



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01666-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de GESTIONES PROFESIONALES LIMITADA, contra JEFFERSON TOVAR TAPIERO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO QUE CONTIENE LA OBLIGACION No. 5900468400066832

- 1) \$7'136.493,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 1231 de agosto del 2020 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$3'682.430,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.

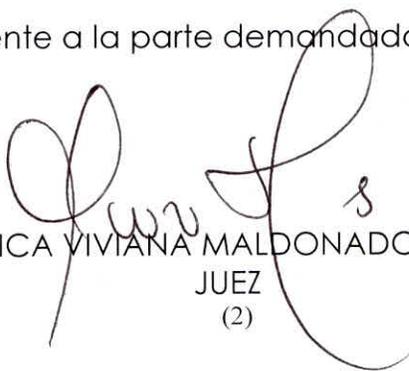
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA MEDINA, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>010</u> hoy <u>25 ENE 2023</u> hora <u>8:00 a.m.</u> Secretaria _____
